

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.050

Jueves 16 de Enero de 2025

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2596745

FS 4V N° 3
PEDIMENTO MINERO
FABIOLA 2
CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE
REP: 116 (1273193)

Rancagua, siete de Enero del año dos mil veinticinco.- Doña Carolina Soto Cornejo presentó para su inscripción lo siguiente: PROCEDIMIENTO: Voluntario. MATERIA: Minera, Pedimento. (P02) SOLICITANTE: CODELCO-CHILE. Rut 61.704.000-K REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIO GODOY CAMPILLAY C de I. 8.486.905-8 APODERADO Y PATROCINANTE: CARLOS KOCH SALAZAR, C. de I. 5.813.499-6 EN LO PRINCIPAL: Pedimento. EN EL PRIMER OTROSI: Personería. EN EL SEGUNDO OTROSI: Confiere poder. EN EL TERCER OTROSI: Firma electrónica. EN EL CUARTO OTROSI: Notificaciones. S.J.L. CLAUDIO GODOY CAMPILLAY, Chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° 8.486.905-8, domiciliado en paseo Huérfanos N° 1270, piso N°10, Santiago, correo electrónico cgodo001@codelco.cl representación según se acreditará, de la CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO-CHILE, Empresa del Estado, Chilena, minera, industrial y comercial creada por Decreto Ley 1.350, publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de Febrero de 1976, del mismo domicilio, a SS. Respetuosamente digo: Por orden y encargo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, vengo en solicitar para ella la constitución de una concesión minera de exploración de sustancias concesibles en terrenos fiscales abiertos e incultos. El punto medio tiene las siguientes coordenadas U.T.M. Al NORTE 6.221.000,00 metros; Al ESTE 389.500,00 metros y se encuentra ubicado en la Comuna de MACHALI, Provincia de CACHAPOAL, SEXTA Región de LIB. GRAL. BERNARDO OHIGGINS. El área solicitada que se propone explorar tendrá la forma de un rectángulo, cuyos lados orientados en la dirección Norte-Sur U.T.M. medirán 2.000 metros, y los lados orientados en la dirección Este-Oeste U.T.M. medirán 3.000 metros, encerrando una superficie de 600 hectáreas. En virtud de lo anterior, ruego a SS. se sirva conceder a mi mandante, Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, la concesión de exploración que se denominará "FABIOLA 2", con un total de 600 hectáreas. En conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 46 del Código de Minería, el terreno pedido es el comprendido dentro de un rectángulo trazado imaginariamente en el plano horizontal, cuyas diagonales se cortan en el punto medio, y cuyo perímetro encierra la totalidad de las hectáreas solicitadas. POR TANTO, y en conformidad con lo dispuesto de los artículos 34 y siguientes del Código de Minería, y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento. RUEGO A SS. sirva tener por presentado este pedimento, ordenar su inscripción y publicación de conformidad a la ley, ordenando que el señor Secretario me dé la copia autorizada y el certificado que dispone el artículo 50 del mismo Código para los fines allí previstos, tramitarla y, en definitiva declarar constituida en favor de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, la concesión minera de exploración "FABIOLA 2". PRIMER OTROSI: Sírvase SS. tener presente que la personería con que comparezco por la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, consta de escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2023, otorgada por don Álvaro González Salinas, Notario Público de Santiago, que, en copia autorizada, y, en conformidad con el artículo 6 de la Ley 20.886, acompaño. SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don Carlos Koch Salazar, Cl. 5.813.499-6, de mi domicilio y quién firma aceptando. TERCER OTROSI: Hago presente a SS. que el compareciente y abogado patrocinante suscriben mediante Firma Electrónica Avanzada, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 20.886. CUARTO OTROSI: Conforme lo dispone el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 21.394, señalo correos electrónicos del compareciente y abogado patrocinante: cgodo001@codelco.cl; carloskoch@kochabogados.cl; para los efectos de notificar las resoluciones que correspondan.-

CVE 2596745

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Hay un timbre.- SEGUNDO JUZGADO CIVIL RANCAGUA.- 07 Enero 2025.- Conforme con su original.- Hay una Firma.- NOMENCLATURA: 1. [4729] Certificado ingreso solicitud JUZGADO: 2° Juzgado Civil de Rancagua CAUSA ROL: V-384-2024 CARATULADO: CODELCO CHILE/ CERTIFICO: Que el siguiente pedimento minero, según consta del sistema de tramitación del Poder Judicial, SITCI, fue presentado mediante la Oficina Virtual Judicial el día 30 de diciembre de 2024, a las 16:37 horas y se encuentra anotado bajo el N°1-2025, del Libro respectivo de este tribunal. Rancagua, tres de enero de dos mil veinticinco.- NOMENCLATURA: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: 2° Juzgado Civil de Rancagua CAUSA ROL: V-384-2024 CARATULADO: CODELCO CHILE/ dcg Rancagua, tres de enero de dos mil veinticinco A folio 3, del 30 de diciembre de 2024: A lo principal: Por presentado pedimento minero, inscribese, obténgase copia del sistema computacional, al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° de la Ley N°20.886 y publíquese. Al primer otrosí: Téngase presente la personería y por acompañado el documento. Téngase por acompañados los documentos que indica, a sus antecedentes. Al segundo otrosí: Téngase presente patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Téngase presente. Al cuarto otrosí: Téngase presente el correo electrónico indicado, como forma de notificación de las resoluciones a que alude el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, en los términos que regula el artículo 49 del cuerpo legal recién citado. En Rancagua, a tres de enero de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.- Copia se agrega bajo el N° 5 al final del presente Registro.- DOY FE.-L. MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA. COPIA AUTORIZADA Conservador de Minas de Rancagua Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas. Conservador de Minas de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 4 Vuelta número 3 correspondiente al Registro de Descubrimientos de Minas del año 2025, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 07 de Enero de 2025.- Conservador de Minas de Rancagua.- Gamero 446.- Registro de Descubrimientos de Minas Fs 4v N° 3 de 2025.- Cantidad páginas documento (incluida la presente): 4 Carátula N° 1273193.- Código retiro 4a144 C.M.P. MAURICIO ALFREDO ASTUDILLO PIZARRO Digitally signed by MAURICIO ALFREDO ASTUDILLO PIZARRO Date: 2025.01.09 15:01:52 -03:00 Reason: Conservador de Bienes Raíces de Rancagua Location: Rancagua - Chile. N° Certificado 2782701.- www.fojas.cl.

